

## INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado o a mano (con mayúsculas tipo imprenta), o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Podrá presentarlo:

- a) **Presencialmente**, una vez cumplimentado y firmado, en el Registro del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible (c/ Ribera del Sena, 21), en los registros de los Distritos, en los restantes registros del Ayuntamiento de Madrid, en los registros de la Administración General del Estado, en los de las Comunidades Autónomas, o mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Utilizando el Registro Electrónico. En este caso, deberá utilizar los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Para cualquier información puede dirigirse a los teléfonos 915 881 410 / 914 800 178 o presencialmente en las dependencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, Subdirección General de Edificación y Ayudas a la Regeneración, sita en la calle Ribera del Sena n.º 21, 3.ª planta - 28042 Madrid.

## INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- (1) Cuando se trate de un edificio en régimen de propiedad horizontal deberán completarse los datos que figuran en el apartado 2. En estos casos se considerará como solicitante de la instancia al Presidente o a la Presidenta, que será quien deba firmar la misma, no obstante podrá designarse como domicilio a efectos de notificaciones el del Administrador o de la Administradora, cuyos datos deberán indicarse si existe dicha figura en la comunidad. En el campo "Cargo" deberá indicarse si se trata del Administrador o Administradora o del Presidente o Presidenta. Cuando el régimen de titularidad del edificio fuera distinto, además de indicarlo en el apartado 1, se cumplimentará el apartado 5.
- (2) Los datos del técnico o de la técnico competente se rellenarán únicamente cuando, en función del tipo y alcance de las actuaciones, sea necesaria su intervención. En caso de no haber sido designado deberán comunicarse posteriormente sus datos.
- (3) A los efectos de esta convocatoria de subvenciones, sólo podrán concederse ayudas para obras en edificios de uso residencial vivienda, considerándose como tales aquellos que tienen destinado a dicho uso al menos un 70% de su superficie construida sobre rasante.
- (4) De conformidad con la convocatoria, el edificio debe tener una antigüedad mínima de 25 años, por lo que el año de construcción debe ser anterior a 1992.
- (5) Presupuesto protegible mínimo de 30.000 € para los edificios de uso residencial vivienda colectivo en el caso general y de 20.000 € si sólo se realizan actuaciones de mejora de la accesibilidad. En el caso de edificios de uso residencial vivienda unifamiliar, presupuesto protegible mínimo de 10.000 €.

## LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página Web municipal [www.madrid.es](http://www.madrid.es) o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).